



Resolución de Secretaría General

N° 168 -2024-IN-SG

Lima, 28 NOV 2024

VISTOS, los Informes N° 000251-2024-IN-OGAF-OTE, N° 000271-2024-IN-OGAF-OTE, N° 000305-2024-IN-OGAF-OTE y N° 000334-2024-IN-OGAF-OTE de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas, los Memorandos N° 001588-2024-IN-OGAF, N° 001707-2024-IN-OGAF, N° 001870-2024-IN-OGAF y N° 001999-2024-IN-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 000365-2024-IN-OGPP-OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 001974-2024-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001999-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Jefe de Administración y el Tesorero, de manera conjunta, o quienes hagan sus veces respectivamente, en las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezcan;

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: (i) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados; (ii) Ser eventuales o urgentes; (iii) Demandan su cancelación inmediata. Asimismo, señala que, excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio urgentes, no programables, debidamente autorizados por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad;

Que, de acuerdo a los literales i) y g) del artículo 59 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas tiene por funciones, entre otras, mantener relación funcional con las demás unidades orgánicas y proponer directivas, lineamientos de control y/o similares respecto al sistema de su



competencia; así como, registrar, controlar y ejecutar la asignación de Fondos de Caja Chica para las diferentes unidades de organización del Ministerio del Interior;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 0098-2023-IN-SG se aprueba la Directiva N° 011-2024-IN-OGAF-OTE "Normas para la administración y control de los Fondos de Caja Chica de las Unidades Ejecutoras 001: Oficina General de Administración, 032: Oficina General de Infraestructura y 037: Perú Seguro 2025 del Ministerio del Interior";

Que, mediante Informe N° 000251-2024-IN-OGAF-OTE, complementado con los Informes N° 000271-2024-IN-OGAF-OTE, N° 000305-2024-IN-OGAF-OTE y N° 000334-2024-IN-OGAF-OTE, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el marco de sus funciones propone y sustenta la aprobación de la "Directiva para normar la administración y control de los fondos de caja chica del Ministerio del Interior"; propuesta validada por la Oficina General de Administración y Finanzas a través de los Memorandos N° 001588-2024-IN-OGAF, N° 001707-2024-IN-OGAF, N° 001870-2024-IN-OGAF y N° 001999-2024-IN-OGAF;

Que, la propuesta de Directiva mencionada en el párrafo precedente tiene por finalidad, optimizar la administración de los fondos de Caja Chica de las Unidades Ejecutoras 001: Oficina General de Administración 032: Oficina General de Infraestructura y 037: Perú Seguro 2025, para racionalizar el uso del dinero en efectivo, asegurando la oportuna atención de las necesidades urgentes y no programadas de los órganos y unidades orgánicas, para su correcta habilitación, rendición de gastos, reposición; así como su custodia y registro respectivo;

Que, a través del Informe N° 000365-2024-IN-OGPP-OMD, validado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 001974-2024-IN-OGPP, la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional emite opinión técnica favorable sobre el proyecto de Directiva, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 012-2024-IN-OGPP-OMD, "Directiva para normar la formulación, aprobación, modificación y derogación de documentos técnicos de gestión y documentos orientadores del Ministerio del Interior", aprobada por Resolución Ministerial N° 0997-2024-IN;

Que, asimismo, corresponde derogar la Directiva N° 011-2023-IN-OGAF-OTE, "Normas para la administración y control de los Fondos de Caja Chica de las Unidades Ejecutoras 001: Oficina General de Administración, 032: Oficina General de Infraestructura y 037: Perú Seguro 2025 del Ministerio del Interior", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 0098-2023-IN-SG;

Que, mediante Informe N° 001999-2024-IN-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que resulta legalmente viable la tramitación de la Resolución de Secretaría General que apruebe la Directiva denominada "Directiva para normar la administración y control de los fondos de Caja Chica del Ministerio del Interior";

Que, de acuerdo al artículo 14 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Secretaría General del Ministerio del Interior es la encargada de asistir y asesorar al Ministro en la Implementación de los sistemas administrativos, de acuerdo a las funciones que le competen al Sector Interior; asimismo, es la máxima autoridad administrativa encargada de dirigir y supervisar la gestión administrativa del Ministerio y la Policía Nacional del Perú, dentro de las políticas sectoriales definidas por el titular del Sector Interior;

Que, el numeral 6.7 de la Directiva N° 012-2024-IN-OGPP-OMD "Directiva para normar la formulación, aprobación, modificación y derogación de documentos técnicos de gestión y documentos orientadores del Ministerio del Interior", establece que los documentos técnicos de gestión y documentos orientadores que se propongan deben ser aprobados mediante resolución de Secretaría General, cuando regulen temas vinculados a los sistemas



administrativos; así como a situaciones relacionadas a las competencias de los órganos a su cargo;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y Finanzas, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, la Directiva N° 012-2024-IN-OGPP-OMD, "Directiva para normar la formulación, aprobación, modificación y derogación de documentos técnicos de gestión y documentos orientadores del Ministerio del Interior", aprobada por Resolución Ministerial N° 0997-2024-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 016 -2024-IN-OGAF-OTE, "Directiva para normar la administración y el control de los fondos de Caja Chica del Ministerio del Interior", la que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la Directiva N° 011-2023-IN-OGAF-OTE, "Normas para la administración y control de los Fondos de Caja Chica de las Unidades Ejecutoras 001: Oficina General de Administración, 032: Oficina General de Infraestructura y 037: Perú Seguro 2025 del Ministerio del Interior", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0098-2023-IN-SG.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la Sede Digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.


ERICK FERNANDO CASO GIRALDO
Secretario General (e)
MINISTERIO DEL INTERIOR

